

## **CONSULTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE REGULADORES DEL MIBEL SOBRE "ARMONIZACIÓN REGULATORIA DE LA INTEGRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN RÉGIMEN ESPECIAL EN EL MIBEL Y EN LA OPERACIÓN DE LOS RESPECTIVOS SISTEMAS ELÉCTRICOS"**

### 3.1 VALORACIÓN DE LA ENERGÍA EN REFERENCIA AL MERCADO

1. Desde el punto de vista de la formación del precio de la energía eléctrica, ¿considera la inclusión de la PRE en el mercado marginalista una solución más eficiente que su despacho fuera de dicho entorno?

Como menciona el propio informe, la exclusión de esta energía del mercado no tendría efecto alguno en el precio al detraerse dicha producción de la demanda, dado su despacho preferente. En cualquier caso, la participación de la PRE en el mercado contribuye a mejorar su integración en el sistema ya que permite a estos productores participar directamente en otros mercados y les incentiva a mejorar sus herramientas de predictibilidad. Por tanto, consideramos que su despacho es más eficiente teniendo visibilidad en el mercado.

2. Precios negativos: ¿Deberían admitirse ofertas de precio negativo? ¿Tal vez sólo en los mercados de reserva? ¿Sería compatible con la utilización de precios marginales?

El modelo actual de mercado diario no es compatible con un esquema de precios negativos. Los mercados con precios negativos no permiten reflejar los costes de funcionamiento de las unidades de producción que participan en dichos mercados, incluso en aquellas circunstancias donde la integración de toda la energía disponible en el sistema ocasione problemas de integración de dichos mercados. Por tanto, no deberían permitirse los mercados marginalistas con ofertas a precios negativos y más si todos los agentes no participan en igualdad de condiciones. En concreto, no tendría sentido que los productores de régimen especial continuaran ingresando la prima en horas con hipotéticos precios negativos.

Ahora bien, en cuanto a los mercados de reserva, los precios negativos podrían ser una alternativa, si bien creemos que sería preferible que para los requerimientos de reserva a bajar se crease un nuevo servicio basado en una subasta organizada por el operador del sistema el día anterior.

3. Asignación de costes: ¿Debería recaer sobre la PRE parte del coste de las medidas adoptadas (mercados de reserva, instalaciones de bombeo y de generación en punta, gestión de desvíos, etc.)? ¿Deberían por el contrario repercutirse enteramente sobre la demanda?

### 3.2 HORIZONTES DE PROGRAMACIÓN EN MERCADO DE LA PRE

4. Aprovisionamiento de la PRE a plazo: ¿La considera una posible herramienta de estabilización de la PRE y de mitigación de los desvíos?

Si nos referimos a contratación física a plazo, en nuestra opinión, no existe ninguna relación entre la compra a plazo y la estabilización de la PRE y la mitigación de los desvíos. No obstante, los productores en régimen especial tienen la posibilidad de suscribir contratos financieros por diferencias con terceros, con el objeto de garantizar una retribución estable, si así lo desean.

5. Adquisición de la PRE por los comercializadores (mediante instrumentos de mercado como mecanismo de abastecimiento de energía): ¿Considera que esta actuación favorece la competencia?

Cualquier planteamiento en este sentido no deberá implicar ninguna obligación de compra de estos productos por los comercializadores.

### 3.3 ADECUACIÓN DE LAS REGLAS DE MERCADO A LOS NIVELES DE PRE

6. ¿Considera necesario rediseñar el mercado diario de modo que sea posible realizar ofertas por bloques en detrimento de las ofertas complejas, para así circunscribir las restricciones técnicas (gradientes de carga y arranque) a un período de horas del día?

Si bien no observamos ninguna ventaja en la introducción de ofertas por bloque, habría que conocer en mejor medida el alcance de la propuesta. En nuestra opinión, la solución debe ser coherente con el modelo de mercado objetivo diseñado a nivel europeo.

7. ¿Contribuiría un desdoblamiento del número de sesiones del mercado intradiario a una más efectiva adecuación de los desvíos de previsión asociados a la PRE, o bien la existencia de un mercado continuo respondería mejor a este propósito?

El mercado intradiario debería adecuarse a lo previsto para el resto de Europa de acuerdo con el modelo que se está desarrollando, especialmente en lo relativo a la introducción de un intradiario continuo.

### 3.4 REPRESENTACIÓN O AGREGACIÓN DE LA PRE

8. Caracterización: ¿Debería la representación (o agregación) ser una actividad en sí misma o es asimilable a la comercialización? ¿Debería conllevar siempre obligaciones de pago (y derechos de cobro)?

Consideramos que la actividad de representación o agregación del régimen especial es una actividad en sí misma que deberían poder realizar aquellos agentes que cumplan las condiciones que se establezcan a tal efecto, tanto en nombre propio como en nombre ajeno, sin que existan limitaciones a la misma como existen en el caso de España con los operadores dominantes.

En cualquier caso, entendemos que es crítico que no se obligue a ejercer de representante de un PRE, a la comercializadora que quiera suministrar al consumidor titular del PRE, pues entendemos que esta obligación supone un obstáculo significativo a la actividad competitiva y al avance de la liberalización.

9. Representación 'de último recurso': ¿Es necesaria, siquiera transitoriamente? En tal caso, ¿debería establecerse un límite de potencia para acogerse a la misma?

La representación de último recurso es necesaria en un modelo en el que toda la PRE se oferta en el mercado ya sea a precio instrumental (PRE a tarifa) o a precio de mercado (PRE a mercado). En este escenario los representantes de último recurso acogen a aquellas instalaciones que no contratan la actividad de representación con otro agente en condiciones libremente pactadas, por lo que no vemos conveniente establecer un límite de potencia ya que de hacerse podrían darse situaciones de desamparo para algunas instalaciones.

### 3.5 VALORACIÓN, REPERCUSIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS DESVÍOS DE LA PRE

10. Ámbito de consolidación de desvíos: ¿Qué restricciones impondría y con qué justificación?

Creemos que lo más razonable es que no se ponga ninguna restricción a la consolidación de desvíos, y que los agentes tengan libertad para consolidar desvíos entre todas las unidades de programación, de compra y de venta, con las que participan en el mercado.

En cualquier caso, con carácter previo a la consolidación en el ámbito MIBEL, sería necesario avanzar en la armonización de los mercados de operación de ambos sistemas y en los procedimientos de imputación de costes.

11. Referencia para el cálculo: ¿Respecto a qué programa deben medirse los desvíos?

Respecto al programa final.

### 3.6 CÁLCULO DE LAS RESERVAS Y DE LA CAPACIDAD EN LAS INTERCONEXIONES

12. Horizonte temporal: ¿A partir de qué momento no deberían admitirse ya reducciones? O bien: ¿Cuándo los valores de capacidad publicados debieran adquirir carácter firme o vinculante?

El cumplimiento de los programas firmes debe ser garantizado por parte de los operadores del sistema. En caso de que se produzcan reducciones sobrevenidas de la capacidad física de interconexión, ésta debe ser solucionada mediante los mercados de servicios del sistema.

En cualquier caso, entendemos que el cálculo de la capacidad de interconexión debería coincidir con el procedimiento que al efecto se está desarrollando en el ámbito comunitario.

13. Posibles actuaciones irregulares: ¿Podrían los operadores de sistema estar 'empujando a la interconexión' restricciones eminentemente internas?

### 3.7 INTERCAMBIO DE SERVICIOS DE SISTEMA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS RESPECTIVOS MERCADOS EN PORTUGAL Y ESPAÑA

14. Precio asociado al intercambio descrito: ¿Cuál sería a su juicio un precio justo para la energía intercambiada en el sentido de Portugal a España? ¿Y de España a Portugal?

El único precio admisible para el intercambio de energías de balance entre los sistemas español y portugués es el que resulta del tratamiento homogéneo de ofertas equivalentes en términos técnicos, que serían incorporadas en las correspondientes curvas agregadas de oferta y despachadas siempre que no hubiese una restricción de carácter técnico que lo impidiese. Por tanto, el objetivo prioritario es la armonización de los servicios complementarios "de balance" antes de poner a competir productos diferentes sobre un mismo mercado.

15. Dado que la entrada en funcionamiento del mecanismo definitivo no está prevista hasta el 4º trimestre de 2014, ¿cuáles serían las barreras existentes para una más rápida concreción de los objetivos propuestos para la frontera Portugal-España?

El acercar el cierre del periodo de negociación al tiempo real debe ser un objetivo prioritario, y simultáneamente compatibilizarlo con la existencia de una ventana de tiempo que permita a los operadores del sistema intercambios de servicios de ajuste.

Una condición necesaria es la armonización de los mercados, configuración de las áreas de balance, etc.

### 3.8 OPERACIÓN DE LAS REDES EN RELACIÓN A HUECOS DE TENSIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA REACTIVA

16. Ámbito y pertinencia: ¿Considera relevante la armonización en el ámbito MIBEL de los criterios operativos en esta materia? ¿Es preferible aguardar una armonización comunitaria?

Si, creemos que deben armonizarse. Consideramos que avanzar en la armonización de los criterios operativos a nivel ibérico garantizará un tratamiento uniforme en ambos lados de la frontera ante potenciales recortes por riesgos de inestabilidad transitoria de la red. A su vez constituiría este hecho un precedente de cara a la integración europea

17. Elementos destacables: ¿Qué criterios considera más útiles de entre los ya presentes en la regulación portuguesa y española? ¿Cuáles considera, por el contrario, descartables?

En nuestra opinión, los requisitos de continuidad frente a huecos de tensión y de control de reactiva regulados en España han contribuido sustancialmente a facilitar la integración de las energías en régimen especial.

### 3.9 COORDINACIÓN, AGREGACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN RENOVABLE INYECTADA EN LA RED/ VISIBILIDAD — CENTROS DE CONTROL Y/O REMISIÓN DE TELEMEDIDAS

18. ¿Existen razones para una armonización entre Portugal y España sobre el modo en que las cuestiones de coordinación, agregación, control, reducción y, en su caso, interrupción de la producción de origen renovable que es inyectada en la red eléctrica son tratadas por REE y REN?

19. Pese al mantenimiento de su carácter prioritario, ¿qué alteraciones sería necesario introducir en los actuales marcos regulatorios portugués y español para que sea posible la emisión de órdenes de reducción o la interrupción de la PRE en los procesos de despacho de REN y REE?

Preferiblemente consideramos adecuado mantener los criterios vigentes de reducción y recortes a aplicar a las PRE en el lado español.

Las distribuidoras deben tener acceso a información, si puede afectar a la gestión de sus redes por tener conectadas instalaciones PRE. Habilitando a éstas a proceder a emitir órdenes de reducción o interrupción de la PRE, cuando sean necesarias para mantener la seguridad de sus redes.

La tecnología o la visibilidad al operador del sistema no debe ser un criterio a la hora de seleccionar las plantas a interrumpir.

### 3.10 ASPECTOS RETRIBUTIVOS

20. Simplificación y armonización: ¿Qué ventajas e inconvenientes aprecia en la simplificación y armonización de las categorías retributivas y, más adelante, de las propias retribuciones?

Consideramos que el sistema de apoyo a las energías renovables debería evolucionar hacia un modelo, que si bien permita garantizar una retribución razonable y suficiente de las instalaciones, sea eficiente en la asignación de los recursos, lo suficientemente flexible para captar las mejoras tecnológicas, encaminado hacia la integración de estas tecnologías en el mercado de electricidad sin la necesidad de apoyos y que permita una implantación ordenada de las mismas de acuerdo a los objetivos que se establezcan.

21. 'Hoja de ruta' y regímenes transitorios: Si se decanta por la convergencia, ¿qué hitos y plazos propondría para su consecución, y para la asimilación de instalaciones preexistentes?

### 3.11 ACCESO DE TERCEROS A LA RED

22. Reserva de capacidad: ¿Qué enfoque considera preferible en relación con la precedencia temporal de distintas instalaciones de PRE entre sí?

La precedencia temporal en la solicitud.

23. Prioridad de despacho: ¿Hasta qué horizonte de programación considera que debería extenderse? ¿Qué otras limitaciones cabría plantear, en su caso?

La prioridad de despacho debería materializarse únicamente en el tiempo real. Hasta ese momento se debe dejar libertad a los mercados.

### 3.12 GARANTÍA DE ORIGEN Y ETIQUETADO DE LA ELECTRICIDAD

24. Pertinencia: ¿Qué ventajas e inconvenientes aprecia en la integración de los sistemas de garantía de origen y etiquetado de la electricidad a nivel ibérico?

Creemos que sería adecuado que se integrasen los sistemas de garantías de origen y de etiquetado de la electricidad a nivel ibérico, puesto que el suministro a ambos países se realiza desde el mismo mercado.